

Libro II, Título XIII El Subsidio a los Trabajadores Jóvenes, Anexos

Anexo Nº 2 Descripción de Archivos de Consulta entre el IPS y las Instituciones del Ámbito Previsional involucradas en el otorgamiento y pago de los Subsidios

A. Información relativa a los períodos de cotización mensual registrados en la cuenta de capitalización individual de los respectivos trabajadores.

Los datos mínimos a considerar en la descripción del archivo que enviará el IPS a las Administradoras y del archivo que éstas devolverán al IPS son los que a continuación se detallan:

Archivo enviado por el IPS:

1. Fecha de corte de obtención de la información.
2. Cédula nacional de identidad del trabajador que se encuentre entre 18 y 35 años. En las sucesivas consultas el IPS deberá excluir de este requerimiento a aquellos trabajadores que registran 24 o más cotizaciones mensuales en el Sistema de Pensiones del D.L. Nº 3.500.

Archivo de respuesta de las Administradoras:

1. Fecha de corte de obtención de la información.
2. Cédula nacional de identidad del trabajador.
3. Nombres y apellidos del trabajador.
4. AFP donde registre afiliación el trabajador.
5. Número de períodos de cotizaciones mensuales como dependiente que registra el trabajador en el Sistema de Pensiones del D. L. Nº 3.500, de 1980. Se registrará el dato cuando el número sea menor a 24, en caso contrario un indicador de control señalará que registra 24 o más períodos.

Nota de actualización: Este número fue modificado por la Norma de Carácter General Nº 85, de fecha 20 de junio de 2013.

6. Domicilio completo del trabajador (calle, Nº, población o villa, depto., comuna, ciudad y región).
7. Cédula nacional de identidad o rol único tributario, según corresponda, del empleador.
8. Domicilio completo del empleador (calle, Nº, población o villa, depto., comuna, ciudad y región).
9. Identificación del representante legal del empleador.

Para aquellos trabajadores que registren 24 o más cotizaciones mensuales o cuando la última remuneración del trabajador registrada por la AFP sea superior a 2 veces el ingreso mínimo mensual, las Administradoras sólo informarán los antecedentes descritos en los números 1, 2 y 5 anteriores.

B. Información para verificar el pago o declaración de las cotizaciones de seguridad social

Los datos mínimos a considerar en la descripción del archivo que enviará el IPS a las Administradoras y del archivo que éstas devolverán al IPS son los que a continuación se detallan:

Archivo enviado por el IPS:

1. Fecha de corte de obtención de la información.

2. Cédula nacional de identidad del trabajador que se encuentre entre 18 y 35 años, que registre menos de 24 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, en el Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500 y que se encuentren incorporados en las solicitudes de subsidios.

Archivo de respuesta de las Administradoras:

1. Fecha de corte de obtención de la información.
2. Identificación de la institución del ámbito previsional.
3. Cédula nacional de identidad de los trabajadores por los cuales el IPS realiza la consulta.
4. Período de cotización mensual a consultar.
5. Cédula nacional de identidad o rol único tributario, según corresponda, del empleador.
6. Tipo de cotización a consulta (D.L. N° 3.500, Ley N° 16.744 o FONASA)
7. Estado del período de cotización (pagado, declarado, no registra información).
8. Situación del pago: si esta dentro o fuera del plazo legal.
9. Modalidad de enterar la cotización (medios electrónicos u otros medios)
10. Movimiento de personal informado en la planilla por el empleador:
 - Código del movimiento.
 - Fecha Inicio
 - Fecha Término.
 - RUT Entidad Pagadora Subsidio
11. Remuneración imponible cotizada por el empleador. Se debe registrar el monto en pesos cuando sea igual o inferior a 2 veces el Ingreso Mínimo Mensual. En caso contrario un indicador de control señalará que la remuneración es superior a 2 veces el Ingreso Mínimo Mensual.

12. Número de períodos de cotizaciones mensuales como dependiente que registra el trabajador en el Sistema de Pensiones del D. L. N° 3.500, incluido el período consultado.

Nota de actualización: Este número fue modificado por la Norma de Carácter General N° 85, de fecha 20 de junio de 2013.

13. Deuda previsional del empleador, de acuerdo a lo definido en el número 6 del Capítulo III del presente Título, con una antigüedad máxima de 24 meses.

En caso que la remuneración del trabajador sea superior a 2 veces el ingreso mínimo mensual las Administradoras sólo informarán los antecedentes señalados en los números 1, 3, 11 y 12 anteriores. Los restantes datos deberán informarse en blanco o con ceros (0), según corresponda.

C. Información enviada a las Administradoras por el IPS para enterar los recursos por concepto de subsidio a la cotización en la cuenta de capitalización individual de los respectivos trabajadores.

Los datos mínimos a considerar en la descripción del o los archivos son los que a continuación se detallan:

1. Fecha de corte de obtención de la información.
2. Identificación de la Administradora.
3. Fecha de la transferencia o depósito de los recursos.
4. Nombre del banco al que se transfirieron o depositaron los recursos.

5. Número de cuenta corriente bancaria.
6. Monto total de la transferencia o depósito.
7. Cantidad total de trabajadores informados.
8. Detalle de la siguiente información por cada trabajador:
 - Período de cotización mensual devengado del subsidio.
 - Cédula nacional de identidad del trabajador.
 - Monto del Subsidio a la cotización.